

PLENO

No de Jurisprudencia	Rubro
10/2011	Telecomunicaciones. Es improcedente la suspensión de los efectos de las resoluciones que fijan aspectos no acordados por las partes sobre las condiciones de interconexión, obligación de interconectar y fijación de tarifas.
36/2011	Protección al Ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico. Es materia concurrente por disposición constitucional.
37/2011	Protección al Ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico. Vías de análisis de los ámbitos de competencia en esa materia.
69/2011	Depósito en efectivo. Las disposiciones de la Ley del Impuesto relativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007, son de naturaleza heteroaplicativa.
70/2011	Depósitos en efectivo. El documento exhibido en copia fotostática simple, aun considerado como impresión obtenida por medios electrónicos, no demuestra el interés jurídico para impugnar la Ley del impuesto relativo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007.
71/2011	Depósitos en efectivo. El impuesto relativo grava una manifestación de riqueza y constituye un medio de control para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, principalmente en materia de impuesto sobre la renta (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007)

TESIS

No de Tesis	Rubro
V/2011	Contradicción de Tesis. Debe estimarse existente aun cuando los criterios deriven de problemas jurídicos suscitados en procedimientos o juicios distintos, siempre y cuando se trate del mismo problema jurídico.
XII/2011	Conflictos que involucran derechos fundamentales. Su resolución jurídica.
XIV/2011	Interés jurídico para efectos de la procedencia del amparo. Su interpretación por la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ha sufrido una gran variación sino que ha habido cambios en el entendimiento de la situación en la cual puede hablarse de la existencia de un derecho "objetivo" conferido en el ordenamiento jurídico.
XXXVII/2011	Depósitos en efectivo. El contribuyente que demuestra ubicarse en el supuesto específico de causación, solo puede impugnar como sistema los preceptos de la Ley del impuesto relativo que norman el ciclo regular del tributo (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).
XXXVIII/2011	Depósitos en efectivo. La ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007, no condiciona la validez formal de esa misma ley vigente para el ejercicio fiscal de 2008, ni la del Decreto por la que se expide la Ley del Impuesto relativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.
XXXIX/2011	Política tributaria. Las razones y consideraciones expresadas en el proceso de creación de un tributo, se encuentran inmersas en el campo de aquélla, por lo que no están sujetas al escrutinio constitucional en sede jurisdiccional.
XL/2011	Depósitos en efectivo. La Ley del Impuesto relativo publicada en el Diario Oficial de la Federación, no viola las garantías de legalidad y seguridad jurídicas.
XLI/2011	Depósitos en efectivo. La ausencia de una definición de esa expresión en la Ley del impuesto relativo, no viola la garantía de legalidad tributaria (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).
XLII/2011	Depósitos en efectivo. La Ley del Impuesto relativo al prever el objeto del tributo, no viola el principio de legalidad tributaria (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007)
XLIII/2011	Depósitos en efectivo. Los artículos 1, párrafo primero y 12 fracción II de la Ley del impuesto relativo, al no incluir dentro

	del objeto del tributo la mera tenencia de dinero en efectivo, no violan el principio de equidad tributaria (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).
XLIV/2011	Depósito en efectivo. El artículo 1 de la ley del impuesto relativo, al establecer que se gravan aquéllos (incluida la adquisición en efectivo de cheques de caja) y no los realizados a través de medios diversos, no viola el principio de equidad tributaria (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007)
XLV/2011	Depósito en efectivo. El artículo 1, párrafo segundo de la ley del impuesto relativo, al excluir de su objeto a los pagarés, no viola el principio de equidad tributaria (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007)
XLVI/2011	Depósito en efectivo. El artículo 1, párrafo segundo de la ley del impuesto relativo, al excluir de su objeto a los cheques de viajero, no viola el principio de equidad tributaria (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007)
XLVII/2011	Depósito en efectivo. La ley del impuesto relativo, al no incluir un mecanismo que impida el nacimiento de la obligación de pago a cargo de las personas inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, no viola la garantía de audiencia (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).
XLVIII/2011	Depósito en efectivo. La ley del impuesto relativo, al establecer un trato igualitario entre sujetos inscritos y no inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes para efectos de la causación del tributo, no viola el principio de equidad tributaria (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).
XLIX/2011	Depósitos en efectivo. Los elementos del impuesto relativo previstos en los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, II y IV, y 12 fracciones I y II, de la Ley que lo regula, no se confunden ni se mezclan con los del impuesto sobre la renta, por lo que no se regulan las garantías de legalidad y seguridad jurídica
L/2011	Depósitos en efectivo. El impuesto relativo no cae sobre la misma fuente de riqueza que el impuesto al valor agregado, por lo que no provoca doble tributación ni es ruinoso (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).
LI/2011	Depósitos en efectivo. El artículo 2, fracción II de la Ley del impuesto relativo, al establecer una exención para las personas morales con fines no lucrativos, no viola el principio de equidad tributaria (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).
LII/2011	Depósitos en efectivo. El artículo 2, fracción III de la Ley del impuesto relativo, al establecer una exención del pago del

	<p>tributo hasta por un monto acumulado de \$25,000.00 mensuales, no provoca un trato diferenciado violatorio del principio de equidad tributaria (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).</p>
LIII/2011	<p>Depósitos en efectivo. El artículo 2, fracción III de la Ley del impuesto relativo, al prever una exención del pago del tributo hasta por un monto acumulado de \$25,000.00 mensuales, y exceptuar de ella a la adquisición en efectivo de cheques de caja, no viola el principio de equidad tributaria (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).</p>
LIV//2011	<p>Depósitos en efectivo. El artículo 3, párrafo segundo de la Ley del impuesto relativo, al prever que el titular del registro de la cuenta podrá solicitar que el gravamen se distribuya entre sus cotitulares, no viola el principio de proporcionalidad tributaria (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).</p>
LV/2011	<p>Depósitos en efectivo. El artículo 4, fracciones I, II y IV de la Ley del impuesto relativo, al prever que las instituciones del sistema financiero deben recaudar y enterar el tributo, no violan las garantías de legalidad y seguridad jurídica (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).</p>
LVI/2007	<p>Depósitos en efectivo. La resolución por la que se expiden reglas de carácter general para la prestación de los servicios de recaudación y entero o concentración del impuesto relativo por parte de las Instituciones del Sistema Financiero publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2008, no viola la garantía de legalidad.</p>
LVII/2007	<p>Depósitos en efectivo. El artículo 4, fracción II de la Ley del impuesto relativo, y la resolución por la que se expiden Reglas de carácter general para la prestación de los servicios de recaudación, y entero o concentración del tributo por parte de las Instituciones del Sistema Financiero publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2008, no violan el principio de legalidad tributaria en perjuicio del contribuyente (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).</p>
LVIII/2007	<p>Depósitos en efectivo. El artículo 4, fracción V de la Ley del impuesto relativo, al prever que la institución del sistema financiero debe entregar al contribuyente una constancia que acredite el entero del tributo, no viola las garantías de legalidad y seguridad jurídica</p>
LIX/2007	<p>Depósitos en efectivo. Son inoperantes los argumentos de inequidad del artículo 6 de la Ley del impuesto relativo, al prever un período de actualización y recargos menos que el contenido en el artículo 5, párrafo segundo, de ese ordenamiento (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).</p>

LX/2011	Depósitos en efectivo. El artículo 8, párrafo cuarto de la Ley del impuesto relativo, al prever que los montos mensuales solicitados en devolución deben dictaminarse por Contador Público Registrado, no viola el principio de equidad tributaria (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).
LXI/2011	Depósitos en efectivo. El impuesto relativo no viola el principio de destino al gasto público (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).
LXII/2011	Depósitos en efectivo. La causación del impuesto relativo no implica imputación del delito de evasión fiscal o presunción de culpabilidad alguna en su comisión (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).
LXIII/2011	Depósitos en efectivo. El impuesto relativo no viola el principio de rectoría económica del Estado (legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007).

PRIMERA SALA

No de Jurisprudencia	Rubro
15/2011	Deducciones estructurales y no estructurales. Razones que pueden justificar su incorporación en el diseño normativo del cálculo del impuesto sobre la renta.
17/2011	Interés jurídico del recurrente para interponer recurso de revisión. Se actualiza cuando en un juicio de nulidad la autoridad responsable no estudia algún concepto de anulación y el Tribunal colegiado concede el amparo por cuestiones de legalidad, omitiendo el estudio de las cuestiones de constitucionalidad.
39/2011	Notificación. Cuando el notificado se niega a firmar el acta de la diligencia respectiva, basta que el actuario asiente la causa, motivo o razón de tal circunstancia, empleando cualquier expresión gramatical.
40/2011	Valor agregado. El proceso legislativo que dio origen a la reforma consistente en el incremento de la tasa general y fronteriza del impuesto relativo, vigente a partir del ejercicio fiscal de dos mil diez, no vulnera lo dispuesto en los artículos 71 y 72 constitucionales (Decreto publicado el siete de diciembre de 2009)
46/2011	Seguro social. El artículo 5 A, fracción VIII, de la ley relativa, no viola la garantía de legalidad.
47/2011	Seguro social. El artículo 15 A de la ley relativa no viola la garantía de seguridad jurídica.
48/2011	Seguro social. El artículo 15 A de la ley relativa no viola la garantía de igualdad.
55/2011	Renta. Deben desestimarse los conceptos de violación y agravios encaminados a cuestionar la decisión del legislador de elevar la tasa del 28% al 30% de ese tributo en el artículo segundo, fracción I, inciso A), del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre de dos mil nueve, vigente a partir del primero de enero de dos mil diez.
56/2011	Contrabando presunto. El artículo 103, fracción II, del Código Fiscal de la Federación que lo prevé, no viola la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal.
62/2011	Multas fiscales. Tratándose de las impuestas por el incumplimiento de obligaciones tributarias, tanto formales como sustantivas, no rige la garantía de previa audiencia.
63/2011	Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. No transgrede el principio de seguridad jurídica al no prever la figura de la caducidad en la tramitación

	del procedimiento que regula.
77/2011	Proporcionalidad tributaria. El legislador cuenta con un margen amplio de configuración, al definir las tasas y tarifas.
87/2011	Renta. El artículo 93, último párrafo, de la ley del impuesto relativo, no viola la garantía de equidad tributaria.
89/2011	Facturas. Valor probatorio entre quien las expidió y quien adquirió los bienes o servicios.
90/2011	Embargo. El auto que niega ordenarlo es impugnabile en amparo indirecto, previa interposición de los recursos a que haya lugar.
98/2011	Impuesto al Valor Agregado. La fracción III del artículo Octavo de las disposiciones Transitorias de la Ley Relativa, contenida en el Decreto publicado el 7 de diciembre de 2009, no viola la garantía de irretroactividad de la ley.
101/2011	Contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas. El artículo 66, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que no autoriza su pago en parcialidades, no viola el principio de equidad tributaria.
103/2011	Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Su aplicación representa una cuestión de mera legalidad, aun cuando se refiera a la inconstitucionalidad de leyes o a la interpretación directa de preceptos constitucionales.
105/2011	Estímulos Fiscales. Facultades del Congreso de la Unión para determinarlos conforme a los artículos 25, 26 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
107/2011	Fines Fiscales y Extrafiscales.

TESIS

No de Tesis	Rubro
X/2011	Tarifas de energía eléctrica. Su naturaleza jurídica.
XI/2011	Tarifas de energía eléctrica. Su fijación depende de los costos de generación, distribución, suministro y venta, Así como del estado financiero del organismo prestador del servicio.
XII/2011	Tarifas de energía eléctrica. Los artículos 30 y 31 de la Ley del servicio público relativa, que prevén el procedimiento para la determinación de aquéllas, no violan el principio de seguridad jurídica.
XIII/2011	INFONAVIT. El artículo 44 de la ley relativa, no contraviene el artículo 123, apartado A, fracción XII, de la Constitución General de la República.
XIV/2011	Procedimiento contencioso administrativo. El artículo 51, penúltimo párrafo, de la Ley Federal relativa, no viola el artículo 17 de la Constitución General de la República.
XVII/2011	Renta. La limitante a la deducción de donativos deducibles contemplada en el artículo 176, fracción III, de la ley del impuesto relativo, no viola la garantía de proporcionalidad tributaria (legislación vigente en 2008).
XVIII/2011	Renta. El hecho de que el artículo 176, fracción III, de la Ley del impuesto relativo, limite la deducibilidad de donativos a un porcentaje de los ingresos acumulables del ejercicio inmediato anterior, no implica que se establezca un requisito ajeno a la capacidad contributiva del causante (legislación vigente en 2008).
XIX/2011	Renta. El reconocimiento de la deducibilidad de donativos a las entidades no lucrativas no puede reclamarse válidamente desde la óptica de la garantía de proporcionalidad tributaria para efectos del Impuesto relativo.
XX/2011	Renta. Las personas que deducen donativos en términos del artículo 176, fracción III, de la ley del impuesto relativo, no se encuentran en condiciones comparables con quienes deben otorgar en donación determinadas mercancías, según el artículo 32-F del Código Fiscal de la Federación.
XXI/2011	Renta. En el proceso legislativo que dio lugar a la reforma del artículo 176, fracción III, de la ley del impuesto relativo, se justificó adecuadamente la intención de limitar el monto de los donativos deducibles, por lo que no transgrede la garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Federal (legislación vigente en 2008).

XXII/2011	Sistema tributario. El otorgamiento de incentivos fiscales para la consecución de fines extrafiscales, no es exigible constitucionalmente, por lo que no resulta válido sostener que no podía limitarse la deducibilidad de donativos para efectos del impuesto sobre la renta.
XXIV/2011	Procedimiento Contencioso Administrativo. El artículo 6o. de la Ley Federal relativa, que prevé el pago de costas a la autoridad demandada y de daños y Perjuicios a la actora, no viola el principio de igualdad procesal.
XXVIII/2011	Derechos de autor. El artículo 200 de la ley federal relativa, que prevé un régimen de legitimación especial a las sociedades de gestión colectiva, no viola la garantía de igualdad.
XXIX/2011	Derechos de autor. La procedencia de la acción de indemnización de daños y perjuicios en la vía jurisdiccional sólo está condicionada a la declaración previa de la autoridad administrativa cuando la controversia deriva de una infracción administrativa o en materia de comercio regulada por los artículos 229 y 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
XXXIII/2011	Renta. El artículo 95, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto relativo (vigente en 2004), al imponer a las personas morales de carácter civil dedicadas a la enseñanza la obligación de considerar remanente distribuible en los supuestos señalados en el propio precepto, viola el principio de equidad tributaria.
XXXVI/2011	Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal relativa, no transgrede la garantía de libertad de trabajo.
XL/2011	Notificación de actos administrativos no dictados dentro del procedimiento administrativo de ejecución. El artículo 137, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece las formalidades para su práctica, no transgrede la garantía de audiencia.
XLIV/2011	Renta. Interpretación de los artículos 95, fracción VI y 97, fracción I, de la ley del impuesto relativo, en relación con la autorización para recibir donativos deducibles para efectos de dicho tributo a las Instituciones de Asistencia o de Beneficencia.
XLV/2011	Donatarias autorizadas. El hecho de que el artículo 97, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establezca que, para tener tal carácter, las Instituciones de Asistencia y Beneficencia a que se refiere la fracción VI del artículo 95 del ordenamiento legal en comento, deban cumplir con los mismos fines que las Sociedades o Asociaciones Civiles, organizadas sin fines de lucro, a que se refiere dicha fracción, no transgrede la garantía de equidad tributaria que prevé la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XLVI/2011	Donatarias autorizadas. El hecho de que el artículo 97, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establezca que, para tener tal carácter, las Instituciones de Asistencia y Beneficencia a que se refiere la fracción VI del artículo 95 del ordenamiento legal en comento, deban cumplir con los mismos fines que las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro, a que se refiere dicha fracción, no transgrede la garantía de seguridad jurídica que prevé el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
L/2011	Visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento de la obligación de expedir comprobantes fiscales. El hecho de que la diligencia respectiva se entienda con un tercero que esté encargado del negocio, no implica que el procedimiento no se lleve a cabo en relación con el contribuyente al que se visita y que, por tanto, se viole la garantía de audiencia.
LI/2011	Visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales. Condiciones que favorecen su práctica efectiva.
LIV/2011	Multa. El artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, al señalar un monto mínimo y uno máximo para su imposición, no viola el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (legislación vigente en 2007).
LV/2011	Igualdad y no discriminación. El análisis de dichos principios no puede realizarse a partir de lo que establece una misma disposición en dos momentos distintos.
LVI/2011	Depositarios e interventores. La sanción que prevé el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación no es violatoria de la garantía de igualdad.
LVII/2011	Petición de sobreseimiento de procesos seguidos por delitos fiscales. Al formularla la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ejerce un derecho y no una facultad, por lo que no es necesario que funde y motive esa decisión.
LX/2011	Exposición de motivos y determinación de la voluntad del legislador: Funciones que cumplen en el análisis de constitucionalidad de normas.
LXI/2011	Recurso de revocación. El artículo 123, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, no transgrede la garantía de acceso a la administración de justicia (legislación vigente en dos mil siete).
LXIII/2011	Producción y servicios. Las reformas y adiciones del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de noviembre de dos mil nueve, que gravan los servicios de telecomunicaciones con el impuesto especial relativo, están debidamente justificadas en el proceso legislativo correspondiente.

LXIV/2011	Producción y servicios. Los motivos usados por el legislador que reformó y adicionó la ley del impuesto especial relativa, con vigencia a partir del dos mil diez, son razonables para justificar el gravamen a los servicios de telecomunicaciones y para exentar el acceso a internet.
LXV/2011	Renta. Son inoperantes los conceptos de violación y agravios encaminados a cuestionar el mérito político de la decisión del legislador de elevar la tasa del 28% al 30% de ese tributo en el artículo segundo, fracción I, inciso a), del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre de dos mil nueve, vigente a partir del primero de enero de dos mil diez.
LXIX/2011	Inconformidad contra la resolución que tiene por cumplida la ejecutoria emitida en amparo directo. Para considerar cumplido el fallo protector debe realizarse un examen comparativo general o básico a fin de conocer si la forma de reponer el procedimiento o la emisión de la nueva resolución acata todos y cada uno de los aspectos definidos en el juicio de garantías.
LXXII/2011	Consultas fiscales. El artículo 34 del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2007, al prever que las respuestas que les recaigan sólo son vinculantes para la autoridad, no viola la garantía de irretroactividad de la ley.
LXXIV/2011	Valor agregado. Para determinar el objeto del tributo consistente en "productos destinados a la alimentación" y aplicar la tasa del 0% prevista en el artículo 2o.-A, fracción I, inciso b), de la ley del impuesto relativo, no puede acudirse a lo previsto en el numeral 215, fracción I, de la Ley General de Salud.
LXXXV/2011	Renta. El artículo 53 de la ley del impuesto relativo, al permitir la deducción de las reservas preventivas globales para riesgos crediticios a las instituciones de crédito, y no otorgar esa posibilidad a las instituciones financieras de objeto limitado, no viola el principio de equidad tributaria (legislación vigente en 2006).
XCI/2011	Derechos. No es posible estudiar la constitucionalidad del artículo 232-C, último párrafo, de la ley federal relativa, a la luz del principio de legalidad tributaria, al no contener un supuesto de causación.
XCIV/2011	Propiedad industrial. El artículo 180 de la ley relativa no viola la garantía de igualdad procesal.
XCV/2011	Derechos por servicios. El artículo 58, fracción II, de la ley federal relativa, no viola la garantía de equidad tributaria.
XCVI/2011	Derechos por servicios. El artículo 58, fracción II, de la ley federal relativa, no viola la garantía de proporcionalidad tributaria.

CII/2011	Prueba pericial. La motivación del perito es un criterio útil para su valoración.
CV/2011	Aguas nacionales. El artículo 229, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, no viola las garantías de proporcionalidad tributaria y legalidad.
CXI/2011	Procedimiento administrativo. El primer párrafo del artículo 38 de la Ley Federal relativa, no viola la garantía a la tutela jurisdiccional.
CXII/2011	Procedimiento administrativo. El primer párrafo del artículo 38 de la Ley Federal relativa, no transgrede la garantía de seguridad jurídica.
CXIII/2011	Norma reglamentaria. Con su emisión no puede subsanarse alguna irregularidad del Legislador federal que convalide el vicio de inconstitucionalidad que pudiera tener la ley.
CXIV/2011	Renta. La incorporación del artículo 43-A al Reglamento de la Ley del impuesto relativo, no subsana el vicio de inconstitucionalidad del artículo 31, fracción XII, de dicha ley.
CXV/2011	Renta. El artículo 43-A del Reglamento de la Ley del Impuesto relativo excede la facultad reglamentaria del Presidente de la República.
CXVII/2011	Leyes de Ingresos de la Federación. No poseen un contenido meramente informativo, sino que pueden regular aspectos normativos tributarios.
CXVIII/2011	Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010. El contenido del artículo 22 de dicho ordenamiento no es ajeno a la materia tributaria sustantiva.
CXIX/2011	Ley de Ingresos. La constitución no prohíbe que por virtud de ésta pueda modificarse un elemento regulado previamente en la legislación propia de algún impuesto.
CXX/2011	Renta y empresarial a tasa única. Criterios que permiten identificar mecanismos de complementariedad entre ambos impuestos.
CXXI/2011	Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010. La prohibición establecida en su artículo 22, hace referencia a un concepto propio del impuesto sobre la renta y la forma en que éste debe ser aplicado.
CXXII/2011	Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010. La prohibición establecida en su artículo 22, hace referencia a un concepto propio del impuesto sobre la renta y la forma en que éste debe ser aplicado

CXXIII/2011	Empresarial a tasa única. El crédito establecido en el artículo 11 de la ley del impuesto relativo, es ajeno a la mecánica inherente y lógica propiamente fiscal de dicho impuesto, razón por la que debe considerarse como un crédito “no estructural”.
CXXIV/2011	Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010. La prohibición establecida en su artículo 22, no puede constituir una violación al principio de proporcionalidad tributaria.
CXXVI/2011	Firma electrónica avanzada. El artículo 19-A del Código Fiscal de la Federación que la prevé como medio para que las personas morales cumplan con sus obligaciones fiscales, no viola el principio de exacta aplicación de la ley penal.
CXXVII/2011	Firma electrónica avanzada. El artículo 19-A, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, no viola el principio de defensa adecuada.
CXXXI/2011	Juegos con apuestas y sorteos. El artículo 20 de la Ley del Impuesto especial sobre producción y servicios, al imponer obligaciones formales a los contribuyentes que habitualmente los realicen, no viola la garantía de igualdad (legislación vigente a partir del 1 de julio de 2010).
CXXXII/2011	Juegos con apuestas y sorteos. El artículo 20, antepenúltimo párrafo, de la Ley del impuesto especial sobre producción y servicios que prevé la sanción consistente en la clausura del establecimiento donde se lleven a cabo, viola la garantía de audiencia (legislación vigente a partir del 1 de julio de 2010).
CXXXIV/2011	Juegos con apuestas y sorteos. La obligación formal de llevar un sistema de cómputo central, así como de proporcionar permanentemente, en línea y en tiempo real, la información de las operaciones y registros de la empresa en los sistemas centrales relativos, de caja y de control de efectivo, no constituye un acto de fiscalización (legislación vigente a partir del 1 de julio de 2010).
CXXXV/2011	Juegos con apuestas y sorteos. En el proceso legislativo que dio lugar a la reforma del artículo 20 de la Ley del impuesto especial sobre producción y servicios, el legislador justificó la imposición de obligaciones formales complementarias a cargo de los sujetos pasivos de dicho tributo (legislación vigente a partir del 1 de julio de 2010).
CXXXVI/2011	Derechos. El artículo 56, fracción II, inciso e), de la Ley Federal relativa, no viola la garantía de proporcionalidad tributaria (legislación vigente en 2010).
CXXXVII/2011	Derechos. El artículo 56, fracción II, inciso e), de la Ley Federal relativa, no viola la garantía de legalidad tributaria (legislación vigente en 2010).
CXXXVIII/2011	Derechos. El artículo 56, fracción II, inciso e), de la Ley Federal relativa, por el hecho de no definir el significado de

	"mw" no es inconstitucional (legislación vigente en 2010).
CXXXIX/2011	Consulta fiscal. El cuarto párrafo del artículo 34 del código Fiscal de la Federación constituye una norma de carácter adjetivo o procedimental.
CXL/2011	Presunción de ingresos y del valor de actos o actividades. El artículo 59, fracción III, del Código Fiscal de la Federación no viola el principio de proporcionalidad tributaria.
CXLI/2011	Secreto bancario. El artículo 117 de la ley de Instituciones de crédito no viola la garantía de privacidad.
CXLII/2011	Equidad tributaria. El hecho de que el legislador no otorgue un trato recíproco entre el fisco y los contribuyentes no puede ser analizado a la luz de ese principio.
CXLIII/2011	Amparo directo contra leyes. Para que proceda el análisis de constitucionalidad, es necesario distinguir si el acto reclamado deriva o no de la misma secuela procesal.
CXLIV/2011	Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. El plazo para que la autoridad imponga la sanción prevista en el artículo 167 de la Ley General relativa, es el que establece el artículo 79 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de aplicación supletoria.
CXLV/2011	Registro Público de la Propiedad. La anotación preventiva de demandas relativas a bienes inmuebles a que hacen referencia los artículos 3043 y 3044 del Código Civil Federal, no constituye un acto vejatorio o de descrédito.
CXLVI/2011	Responsabilidad del estado por daños derivados de actividad administrativa irregular. Debe reclamarse por la vía administrativa, de conformidad con la ley federal de responsabilidad patrimonial del estado, obligación que no desnaturaliza el derecho consagrado en el artículo 113 constitucional.
CXLVII/2011	Responsabilidad del estado por daños derivados de actividad administrativa irregular. La potestad reguladora del legislador es amplia, pero no puede llegar a desnaturalizar el derecho a ser indemnizado, consagrado en el artículo 113 constitucional.
CXLVIII/2011	Valor agregado. El proceso legislativo que derivó en la reforma del artículo 1o., segundo párrafo, de la ley relativa, está debidamente justificado y no viola el principio de destino al gasto público (decreto publicado en el Diario Oficial el 7 de diciembre de 2009).
CXLIX/2011	Gasto público. Alcance del principio relativo.
CLXII/2011	Prueba ilícita. Las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, violando derechos fundamentales, no surten efecto alguno.

CLXIV/2011	Activo. La concurrencia en la generación de utilidades como objeto del impuesto relativo, no conlleva necesariamente una vinculación con el derecho real de propiedad (legislación vigente en 2001).
CLXV/2011	Activo. El artículo 7-Bis de la Ley del Impuesto relativo grava los activos concurrentes a la generación de utilidades, con independencia de quién ostente el derecho real de propiedad vinculado con ellos (legislación vigente en 2001).
CLXVI/2011	Impuesto al Valor Agregado. La fracción III del Artículo Octavo de las disposiciones transitorias de la ley relativa, contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, no trasgrede la garantía de seguridad jurídica.
CLXVII/2011	Impuesto al Valor Agregado. La fracción III del Artículo Octavo de las disposiciones transitorias de la ley relativa, contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, al estar referida a una obligación formal, no trasgrede la garantía de legalidad jurídica.
CLXVIII/2011	Impuesto al Valor Agregado. La fracción III del Artículo Octavo de las disposiciones transitorias de la ley relativa, contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, al no establecer la forma en que se debe recalcular, o en su caso, documentar la modificación a la tasa del 16% respecto de los actos o actividades realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2010, en relación con las facturas previamente emitidas, no viola la garantía de seguridad jurídica.
CLXIX/2011	Impuesto al Valor Agregado. La fracción III del Artículo Octavo de las disposiciones transitorias de la ley relativa, contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que es el contribuyente y no un tercero, el que elige aplicar una tasa u otra, dentro de los primeros diez días naturales a la entrada en vigor de dicho Decreto.
CLXXII/2011	Interés jurídico en el amparo. Los patrones carecen de él para impugnar la inconstitucionalidad de los incisos e) y f), de la fracción I, del artículo segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entre otras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.
CLXXVI/2011	Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010. El artículo 22, párrafo tercero, no viola la garantía de legalidad.
CLXXVII/2011	Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010. El artículo 22, párrafo tercero, no viola las garantías previstas en los artículos 21, párrafo cuarto y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos

	Mexicanos.
CLXXVIII/2011	Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010. El artículo 22, párrafo tercero, no presenta contradicción o antinomia alguna con el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
CLXXIX/2011	Presupuestos de Hecho Complementarios. Su relación con el diseño del sistema tributario.
CLXXX/2011	Presupuestos de hecho complementarios. Al implicar la tipificación de una determinada conducta en el ordenamiento jurídico, las normas que los configuran no son propiamente antielusivas.
CLXXXI/2011	Activo. El artículo 7º-Bis de la Ley del Impuesto relativo prevé un presupuesto de hecho complementario aplicable a dicho tributo (legislación vigente en 2011)
CLXXXIII/2011	Subsidio Fiscal. Su integración a la tarifa del artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, no viola el principio de proporcionalidad tributaria.
CLXXXIV/2011	Renta. El artículo 109, penúltimo párrafo, de la Ley del impuesto relativo, no viola el principio de proporcionalidad tributaria.
CLXXXV/2011	Renta. El artículo 109, penúltimo párrafo, de la Ley del impuesto relativo, no viola el principio de equidad tributaria.
CLXXXVI/2011	Renta. El artículo 109, último párrafo, de la Ley del impuesto relativo, no viola el principio de equidad tributaria
CLXXXVII/2011	Facultades Discrecionales de las autoridades. Limitación a su ejercicio.
CXCVII/2011	Equidad Tributaria. El análisis de la diferencia de trato entre el fisco y los contribuyentes debe limitarse a verificar que sea razonable, sin que pueda estudiarse a la luz de aquella garantía.
CXCVIII/2011	Cómputo del plazo para el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad. El tarto diferenciado establecido en el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, en cuanto permite que aquél que inicie a partir del día siguiente al de la presentación de una declaración complementaria.
CXCIX/2011	Subsidio para el empleo. Puede solicitarse la devolución, vía pago de lo indebido, del saldo a favor que resulte de aplicar el sistema de acreditamiento del impuesto sobre la renta (interpretación de los artículos Octavo, fracción I, segundo párrafo del Decreto mediante el cual se establece el subsidio para el empleo, vigente a partir del 1º de enero de 2008, y 22 del Código Fiscal de la Federación).

CCIII/2011

Derecho de Trámite Aduanero. El artículo 16, inciso B, fracción II de la Ley de Ingresos para la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, no viola la garantía de equidad tributaria.

SEGUNDA SALA

No de Jurisprudencia	Rubro
2a./J. 1/2011	Beneficiarios de trabajos o servicios. El artículo 15 a de la Ley del Seguro Social, adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2009, que les asigna la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de deberes de seguridad social, es constitucional.
2a./J. 4/2011	Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas. La resolución que determina variación en la renta gravable y por tanto una variación en el reparto de utilidades produce consecuencias tanto fiscales como laborales.
2a./J. 8/2011	Juicio contencioso administrativo. La nulidad por insuficiente identificación del verificador en el acta de inicio del procedimiento aduanero, tratándose de vehículos de procedencia extranjera en tránsito, debe ser lisa y llana.
2a./J. 9/2011	Procedimiento contencioso administrativo. Los artículos 50, segundo párrafo, y 51, penúltimo párrafo, de la ley federal relativa, obligan al examen preferente de los conceptos de impugnación relacionados con la incompetencia de la autoridad, pues de resultar fundados hacen innecesario el estudio de los restantes (legislación vigente antes de la reforma del 10 de diciembre de 2010)
2a./J. 10/2011	Revisión fiscal. Los Delegados Federales del Trabajo en las Entidades Federativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tienen legitimación procesal para interponer ese recurso
2a./J. 12/2011	Agravios en la revisión fiscal. Deben estudiarse los tendentes a controvertir lo determinado en la resolución dictada en el recurso de reclamación interpuesto contra el auto que admitió a trámite la demanda de nulidad.
2a./J. 17/2011	Contencioso administrativo. No procede llamar a juicio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se controviertan Acuerdos de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, respecto de haberes de retiro, pensiones o compensaciones.
2a./J. 18/2011	Revisión de gabinete. El oficio de observaciones emitido dentro de dicho procedimiento debe cumplir con las garantías de fundamentación y motivación.
2a./J. 22/2011	Sistemas de Ahorro para el Retiro. El artículo 37 de la Ley relativa que prevé el régimen jurídico de las comisiones que por sus servicios podrán cobrar las afores, no viola las garantías de igualdad y no discriminación (legislación vigente a partir del 22 de enero de 2009).
2a./J. 23/2011	Sistemas de Ahorro para el Retiro. El artículo 37 de la ley relativa que prevé el régimen jurídico de las comisiones que

	por sus servicios podrán cobrar las afores, no viola la garantía de libertad de trabajo (legislación vigente a partir del 22 de enero de 2009).
2a./J. 24/2011	Sistemas de Ahorro para el Retiro. El artículo 37 de la ley relativa que prevé el procedimiento al que deben ajustarse las afores para establecer las comisiones que podrán cobrar, no viola las garantías de debido proceso, legalidad y seguridad jurídica (legislación vigente a partir del 22 de enero de 2009).
2a./J. 25/2011	Sistemas de Ahorro para el Retiro. El artículo 37 de la ley relativa que prevé el procedimiento al que deben ajustarse las afores para determinar las comisiones que podrán cobrar, no viola la garantía de irretroactividad de la ley (legislación vigente a partir del 22 de enero de 2009).
2a./J. 26/2011	Sistemas de Ahorro para el Retiro. El artículo 37 de la ley relativa que prevé el procedimiento al que deben ajustarse las afores para determinar las comisiones que podrán cobrar, no viola el artículo 39 de la Constitución Federal (legislación vigente a partir del 22 de enero de 2009).
2a./J. 27/2011	Sistemas de Ahorro para el Retiro. El artículo 37 de la ley relativa que prevé el procedimiento al que deben sujetarse las afores para determinar las comisiones que podrán cobrar, no viola el numeral 123, apartado B, fracción XI, inciso A), constitucional (legislación vigente a partir del 22 de enero de 2009).
2a./J. 28/2011	Inconformidad prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Contra su resolución procede el juicio de amparo indirecto.
2a./J. 31/2011	Valor agregado. El procedimiento legislativo que culminó con el Decreto de reformas a la ley del impuesto relativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, no viola el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2a./J. 33/2011	Revisión de gabinete. La autoridad fiscal, al solicitar información o documentación sobre las cuentas bancarias del contribuyente, debe fundar su competencia, entre otros preceptos, en el artículo 48, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación.
2a./J. 35/2011	Normas Oficiales Mexicanas. Pierden su vigencia, para efectos de imposición de sanciones, cuando se omite notificar en tiempo el resultado de su revisión quinquenal al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización.
2a./J. 40/2011	Negativa ficta configurada en un recurso en sede administrativa. Si al impugnarla el actor omite exhibir el documento en que consta el acto recurrido vía administrativa, el Magistrado Instructor debe requerirlo para que lo presente en el plazo de 5 días.

2a./J. 44/2011	Orden de visita domiciliaria. No es imprescindible citar en ésta el párrafo primero del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación para su debida fundamentación y motivación, cuando se ordena practicar con base en la fracción III de dicho precepto.
2a./J. 51/2011	Caducidad en materia fiscal. Conforme a la jurisprudencia 2a./J.42/2001, la suspensión del plazo para que aquélla opere no se condiciona a que el recurso o juicio interpuesto declare insubsistente el procedimiento de fiscalización desde su inicio.
2a./J. 52/2011	Resolución determinante de un crédito fiscal. Requisitos que debe contener para cumplir con la garantía de legalidad en relación con los recargos.
2a./J. 53/2011	Impuesto sobre la renta. El artículo 42, fracción II, de la ley relativa, vigente a partir del 1o. de enero de 2007, no transgrede el principio de proporcionalidad tributaria.
2a./J. 73/2011	Equilibrio ecológico y protección al ambiente. Cómputo del plazo para que opere supletoriamente la caducidad prevista en el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento
2a./J. 74/2011	Competencia para conocer del amparo contra los artículos 40, fracción III y 145-A del Código Fiscal de la Federación, con motivo de su primer acto de aplicación consistente en la orden de aseguramiento de cuentas bancarias. Corresponde al juez de distrito con jurisdicción en donde se ejecuta el mandato.
2a./J. 75/2011	Agravios en la revisión fiscal. Basta con expresar la causa de pedir para proceder a su estudio, pero sin introducir planteamientos que rebasen lo pedido y que impliquen claramente suplir una deficiencia argumentativa.
2a./J. 85/2011	Dependencias de la Administración Pública Federal o de las Entidades Federativas. La omisión en dar cumplimiento a una sentencia condenatoria dictada en un juicio en el que figuraron como demandadas, constituye un acto de autoridad para efectos del amparo (Artículo 4o. del Código Federal de Procedimientos Civiles).
2a./J. 88/2011	Revisión fiscal. Es improcedente contra las sentencias del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que sólo declaren la nulidad del acto administrativo impugnado por vicios formales en cualquiera de los supuestos materiales previstos en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (aplicación de la Jurisprudencia 2a./J. 150/2010).
2a./J. 91/2011	Cuota social. Es improcedente su entrega al trabajador, al recibir una pensión derivada del plan de pensiones complementario a la Ley del Seguro Social previsto en un contrato colectivo de trabajo, al amparo de la Ley del Seguro Social derogada (contratos colectivos del IMSS y de TELMEX).
2a./J. 96/2011	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

	Trabajadores. El Secretario de Hacienda y Crédito Público no tiene el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo promovido contra el Artículo Octavo Transitorio del Decreto que reforma y adiciona la Ley del Instituto relativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997.
2a./J. 97/2011	Revisión fiscal. El jefe de la unidad jurídica delegacional del instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado está legitimado para interponer dicho recurso en su carácter de encargado de la defensa jurídica de la delegación estatal demandada.
2a./J. 98/2011	Visita domiciliaria. El artículo 45 del Código Fiscal de la Federación faculta a las autoridades fiscalizadoras para requerir estados de cuenta bancarios durante su práctica a los contribuyentes.
2a./J. 104/2011	Comercio exterior. Las medidas de transición previstas en el Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Popular China en materia de medidas de remedio comercial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008, constituyen salvaguardas que no se rigen por los principios de justicia fiscal.
2a./J. 105/2011	Salvaguardas en materia de comercio exterior. No tienen naturaleza tributaria.
2a./J. 107/2011	Renta. El artículo 93, último párrafo, de la ley del impuesto relativo, no viola la garantía de equidad tributaria (legislación vigente a partir del 1 de mayo de 2010).
2a./J. 108/2011	Valor agregado. El artículo 1o.-b, párrafo primero, de la ley del impuesto relativo, al establecer el momento en que se considerarán efectivamente cobradas las contraprestaciones, no transgrede el principio de legalidad tributaria (legislación vigente a partir de 2003).
2a./J. 110/2011	Devolución de saldo a favor por concepto de impuesto sobre la renta.
2a./J. 111/2011	Aclaración de sentencia prevista por el artículo 54 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Para efectos de determinar la oportunidad para promover el juicio de amparo directo.
2a./J. 114/2011	Personalidad de la autoridad en el juicio contencioso administrativo. Contra la resolución que dirime su impugnación procede amparo indirecto (aplicación de la Jurisprudencia P./J.4/2001).
2a./J. 116/2011	Impuesto sobre la renta. El aumento de su tasa no viola la garantía de proporcionalidad tributaria.

2a./J. 117/2011	Juicio contencioso administrativo. Cuando el actor niega conocer el acto impugnado, no admite requerimiento a la autoridad.
2a./J. 126/2011	Tratado internacional. Tiene ese carácter el acuerdo entre el gobierno de los estados unidos mexicanos y el gobierno de la república popular china en materia de medidas de remedio comercial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008.
2a./J. 128/2011	Consulta Fiscal. El artículo 34 del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, es una norma de naturaleza sustantiva.
2a./J. 129/2011	Consulta Fiscal. Si se formuló en términos del artículo 34 del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2006 y se resolvió con base en ese numeral vigente a partir del 1 de enero de 2007, se presenta una aplicación retroactiva en perjuicio del gobernado.
2a./J. 130/2011	Consulta Fiscal. La respuesta a ésta debe fundarse en las disposiciones jurídicas vigentes en el momento en que se realizó.
2a./J. 131/2011	Consulta fiscal. Naturaleza jurídica del artículo 34 del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 1 de enero de 2007.
2a./J. 132/2011	Consulta fiscal. La procedencia del juicio contencioso administrativo deriva de la fecha en que se presentó aquélla.
2a./J. 133/2011	Revocación. Para que se actualice la excepcional procedencia del recurso prevista en el artículo 127, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, relativa a los “actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables”, debe materializarse el embargo.
2a./J. 136/2011	Servicio de Administración Tributaria. Tiene facultad expresa para ordenar la práctica de visita de inspección a fin de verificar el cumplimiento y observancia de lo dispuesto en el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
2a./J. 146/2011	Reparto Adicional de Utilidades. Los trabajadores como terceros, deben ser llamados a juicio por conducto de quien los represente, cuando se demanda la nulidad de la resolución que lo ordena.
2a./J. 150/2011	Prescripción de créditos fiscales. El requerimiento de pago realizado con posterioridad a que se consumó el plazo para que se actualice aquélla no lo interrumpe.
2a./J. 151/2011	Activo. Cumplimiento de la sentencia por concesión del amparo contra el artículo Séptimo, fracción I del Decreto de reformas fiscales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006, en cuanto se refiere a

	las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto relativo (legislación vigente para el ejercicio fiscal de 2007)
2a./J. 162/2011	Empresarial a Tasa Única. El recibo de pago provisional de dicho impuesto con sello digital acredita el interés jurídico para impugnar la ley relativa y el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales respecto del citado tributo y del diverso sobre la renta 9legislación vigente a partir del 1º de enero de 2008.
2a./J. 165/2011	Seguro Social. La entrega de fondos de la Subcuenta de Retiro, en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, al Gobierno Federal., prevista en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley del Seguro Social, no viola la garantía de audiencia.

TESIS

No de Tesis Aislada	Rubro
2a. II/2011	Sociedades de información crediticia (burós de crédito). El sistema legal que les permite comunicar a sus usuarios la existencia de créditos fiscales firmes a cargo de los contribuyentes, no viola los principios de legalidad, seguridad y certeza jurídicas, aunque también se refiera a créditos fiscales no pagados ni garantizados (legislación vigente a partir de 2008).
2a. III/2011	Derechos. Los artículos 222 y 223 de la Ley Federal relativa, al referirse a la extracción de agua, no violan la garantía de seguridad jurídica (legislación vigente para el ejercicio fiscal de 2002).
2a. IV/2011	Derechos. Los artículos 222 y 223 de la ley federal relativa, al contemplar la extracción de agua como elemento del tributo, no violan la garantía de legalidad tributaria (legislación vigente para el ejercicio fiscal de 2002).
2a. VI/2011	Revisión adhesiva en amparo directo. El Secretario de Hacienda y Crédito Público carece de legitimación para interponerla si no figuró como parte en el juicio relativo ni en el procedimiento contencioso administrativo.
2a. VII/2011	Sistemas de Ahorro para el Retiro. El Congreso de la Unión está facultado para expedir la ley relativa y modificar el régimen jurídico de las comisiones que por sus servicios podrán cobrar las afore (legislación vigente a partir del 22 de enero de 2009)
2a. VIII/2011	Sistemas de Ahorro para el Retiro. El Congreso de la Unión está facultado para modificar el régimen jurídico que por sus servicios podrán cobrar las afore, a través de los artículos sustantivos o de los transitorios de la ley relativa (legislación vigente a partir del 22 de enero de 2009).
2a. X/2011	Sistemas de Ahorro para el Retiro. Los artículos 37, tercero y séptimo transitorios de la ley relativa, que prevén el régimen jurídico de las comisiones que por sus servicios podrán cobrar las afore en la etapa de transición y subsecuentes, no violan la garantía de certeza jurídica (legislación vigente a partir del 22 de enero de 2009).
2a. XI/2011	Sistemas de Ahorro para el Retiro. Los artículos 37, tercero y séptimo transitorios de la ley relativa, al establecer que no se podrá autorizar el cobro de comisiones por encima del promedio, no violan la garantía de legalidad (legislación vigente a partir del 22 de enero de 2009).
2a. XII/2011	Sistemas de Ahorro para el Retiro. El artículo 37-B de la ley relativa, al establecer que la junta de gobierno de la CONSAR evaluará periódicamente las comisiones de las afore, no viola

	la garantía de seguridad jurídica (legislación vigente a partir del 22 de enero de 2009).
2a. XIV/2011	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico. El artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley federal relativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008, no transgrede el principio de equidad tributaria.
2a. XVI/2011	Pedimento aduanero. El artículo 89 de la Ley Aduanera, que establece la posibilidad para los contribuyentes de rectificarlo en los casos y con las limitaciones ahí previstas, no se rige por la garantía de equidad tributaria.
2a. XVII/2011	Pedimento aduanero. El artículo 89 de la Ley Aduanera, que establece la posibilidad para los contribuyentes de rectificarlo en los casos y con las limitaciones ahí previstas, no transgrede la garantía de igualdad.
2a. XIX/2011	Impuesto empresarial a tasa única. El artículo 22, párrafo tercero, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, no viola los principios de legalidad y seguridad jurídica.
2a. XX/2011	Impuesto empresarial a tasa única. El artículo 22, párrafo tercero, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, no viola el principio de proporcionalidad tributaria.
2a. XXII/2011	Impuesto empresarial a tasa única. El artículo 22, párrafo tercero, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, no constituye la imposición de una pena o sanción administrativa excesiva o desproporcional.
2a. XXIII/2011	Valor agregado. El artículo 2o.-a, fracción II, inciso A), de la Ley del Impuesto relativo, al otorgar un trato diferenciado a quienes vacunan y desinfectan ganado, en relación con quienes prestan servicios de laboratorio para analizar muestras de aquél, no transgrede el principio de equidad tributaria (legislación vigente en 2006).
2a. XXIV/2011	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. El artículo primero transitorio, inciso b), de la ley relativa, no viola la garantía de igualdad (Diario Oficial de la Federación de 20 de noviembre de 2008).
2a. XXVII/2011	Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. El artículo 60, antepenúltimo párrafo, de la ley relativa, no viola las garantías de legalidad y seguridad jurídica (legislación vigente en 2010).
2a. XXIX/2011	ISSSTE. El artículo 51, fracción III, segundo párrafo, de la Ley relativa, no viola la garantía de igualdad (legislación vigente hasta el 31 de marzo de 2007).

2a. XXX/2011	ISSSTE. El artículo 51, fracción III, segundo párrafo, de la Ley relativa, viola la garantía de seguridad social y el principio de la previsión social, contenidos en el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso A), constitucional (legislación vigente hasta el 31 de marzo de 2007)
2a. XXXII/2011	Actualización de cantidades a devolver por el fisco. El artículo 22 del Código Fiscal de la Federación que la prevé de manera distinta según derive de un saldo a favor o de un pago de lo indebido, no viola el principio de equidad tributaria.
2a. LXI/2011	Renta. El artículo 95, penúltimo párrafo, de la Ley del impuesto relativo, no viola el principio de equidad tributaria (legislación vigente en 2003).
2a. LXII/2011	Procedimiento contencioso administrativo. El artículo 13, fracción I, inciso a), de la ley federal relativa, no viola la garantía de acceso a la justicia (legislación vigente hasta el 10 de diciembre de 2010).
2a. LXIII/2011	Multa. El artículo 120, fracción III, de la Ley de Aguas Nacionales, no viola el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2a. LXIV/2011	Recurso de revocación en materia fiscal. El artículo 129, fracción II, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, que permite su ampliación, no viola la garantía de seguridad jurídica.
2a. LXV/2011	Multa por infracciones en relación con el pago de impuestos. El artículo 76, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, no viola las garantías de legalidad y seguridad jurídica.
2a. LXVIII/2011	Seguro social. El artículo 16 de la ley relativa no contraviene los principios de reserva de ley ni de exacta aplicación de la ley.
